

**PERÚ**Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalDirección Regional de  
Educación de Lima  
MetropolitanaUnidad de Gestión  
Educativa Local N° 03

Dirección

Área de  
Administración

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**  
**“SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA PARA LA UNIDAD DE GESTIÓN**  
**EDUCATIVA LOCAL 03”**

<b>Área o Equipo:</b>	Área de Administración
<b>Meta Presupuestaria:</b>	027
<b>Actividad del POI:</b>	Gestión Administrativa y Operativa de la Sede Institucional de la UGEL 03
<b>Denominación de la Contratación:</b>	Servicio de Telefonía Fija para la Unidad de Gestión Educativa Local 03

**I. ANTECEDENTES**

Mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, se aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, la misma que en su artículo 35°, señala que las UGEL de Lima Metropolitana son responsables de ejecutar e implementar las acciones para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, en el ámbito de su jurisdicción; cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normatividad aplicable.

Es por ello, que la UGEL 03 para optimizar la comunicación interna y externa cuenta con una solución de telefonía basada en un sistema digital de transferencia de VOZ. Para mantener este servicio, es necesario continuar con este tipo de sistemas y garantizar la comunicación mediante la infraestructura de red existente con la que cuenta la entidad.

**II. FINALIDAD PÚBLICA**

La contratación del presente servicio permite garantizar y mantener la comunicación mediante un sistema digital de transferencia de voz en la Unidad de Gestión Educativa Local 03.

**III. OBJETIVO**

Contratar una persona jurídica para que brinde el servicio de telefonía fija que permita la comunicación efectiva y eficiente al personal de la UGEL03.

**IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

- Permitir una comunicación ininterrumpida para realizar y recibir llamadas locales, nacionales.
- Promover una red de comunicación telefónica de calidad para la Unidad de Gestión Educativa Local 03.
- Reducir eficientemente los costos en las comunicaciones telefónicas con destino local y nacional
- Optimizar la gestión del servicio de telefonía mediante el uso de bolsas de minutos diferenciadas.
- Garantizar la disponibilidad del servicio de comunicación para las distintas dependencias de la Unidad de Gestión Educativa Local 03.

**Características y condiciones del servicio**

- a. El servicio de telefonía IP será a través de un enlace dedicado y directo desde el DATA CENTER del proveedor, sin enlazar ni utilizar como medio de transporte el acceso a internet.
- b. El medio de transmisión para el enlace SIP TRUNK deberá ser fibra óptica.
- c. El proveedor debe garantizar que el servicio a brindar sea compatible con las empresas de telecomunicaciones de conexión a la red pública telefónica (PSTN) que opera en nuestro país.



- d. **El proveedor realizará la portabilidad numérica para los 05 números en producción**, siempre y cuando la UGEL03 cumpla con los requisitos establecidos por OSIPTEL y/o MTC que regulen su solicitud de portabilidad, esto con la finalidad de que sea efectiva, sin costo adicional para la UGEL03.
- e. La documentación necesaria para lograr la ejecución de la portabilidad numérica del servicio de telefonía fija de la UGEL03 es la siguiente:
- Llenar ficha de portabilidad numérica
  - Constancia de no adeudo
  - No dar de baja el servicio
- f. En el caso de requerirse portabilidad numérica, la activación del servicio dependerá de la culminación exitosa de dicho trámite.
- g. El enlace SIP Trunk debe soportar los protocolos SRTP (SEcure Real-Time Transport Protocol) o RTP (Real-Time Transport Protocol).
- h. Todas las sesiones SIP deben estar protegidas por medio de sistemas de seguridad dentro de la infraestructura del proveedor.
- i. El proveedor no debe diferenciar las comunicaciones de telefonía en horarios diurnos o nocturnos, este será el horario único para el tráfico de llamadas locales o nacionales para cualquier tipo de destino.
- j. El proveedor deberá permitir la identificación de las llamadas entrantes y salientes, en cuanto a las llamadas entrantes estas deben identificar perfectamente el número origen.
- k. La configuración de la comunicación entrante y saliente de las sesiones o canales de comunicación de voz será realizada por el proveedor en coordinación con la Unidad de Gestión Educativa Local 03.
- l. El servicio de telefonía debe permitir el acceso gratuito a llamadas de número de emergencia tales como: 105 (Policía), 115 (Defensa Civil), 116 (Bomberos), 118 (Guardacostas) y 119 (Emergencia-Mensajería de Voz).
- m. El servicio de telefonía fija será instalado en la Sede Principal Av. Iquitos 918 – La Victoria – Lima, y serán de acuerdo a las siguientes características:
- Una línea primaria y 30 canales
  - La instalación de la línea primaria, deberá ser instalada en el Datacenter de la UGEL03, ubicado en el sótano 1 de la sede central donde se encuentra instalado los servidores. Deberá incluir la provisión de todos los materiales y equipamiento necesario para el correcto funcionamiento del servicio. **Los equipos serán otorgados en calidad de alquiler.**
  - La bolsa de minutos será de acuerdo al siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Bolsa de minutos	Cargo
01	Fijo Local Fijo	1000	Mensual
02	Fijo Nacional Fijo	1000	Mensual
03	Móvil Nacional	5000	Mensual

- El proveedor deberá otorgar lo siguiente:

Ítem	Descripción	Cantidad
01	Central Telefónica	1
02	Teléfonos IP Gerencial	10
03	Fuente de poder para los teléfonos IP Gerencial	10
04	Teléfonos estándar Gigabit	50
05	Módulo expansor (capacidad hasta 20 teclas programables)	1
06	Instalación y Configuración	1



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Dirección Regional de  
Educación de Lima  
Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 03

Dirección

Área de  
Administración

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

- El proveedor debe realizar la instalación y configuración de 40 equipos propiedad de la entidad (TELEFONO IP CISCO-CP-7821).

#### V. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

El servicio se prestará en las sedes de la UGEL 03.

#### VI. DURACIÓN DEL SERVICIO

El Servicio de Telefonía Fija tendrá una duración de 12 meses, contados a partir de la emisión de la Orden de Servicio.

#### VII. ENTREGABLE Y/O PRODUCTO

El servicio debe realizarse de acuerdo a lo indicado en el punto IV.

#### VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El postor (persona jurídica) deberá de cumplir con lo siguiente:

- El postor deberá presentar copia de la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la prestación de servicios de portadora o acceso a Internet.
- El postor deberá tener una red propia de fibra óptica de extremo a extremo.
- El postor deberá contar con un Centro de Operación de Red (NOC) no tercerizado.
- Contar con un Call Center Técnico y con números dedicados para reportar los servicios y averías, que atenderá las 24 horas, 7 días de la semana, los 365 días del año

#### Condiciones Generales:

- No estar impedido para contratar con el Estado.
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado.
- Tener Código de Cuenta interbancario registrado.
- Tener Registro Nacional de Proveedores.

#### IX. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de forma mensual, previa conformidad emitida por el Equipo de Tecnologías de la Información, el Área de Planificación y Presupuesto y con el V°B del Área de Administración de la UGEL03.

#### X. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad será emitida por el Equipo de Tecnologías de la Información, el Área de Planificación y Presupuesto y con el V°B del Área de Administración de la UGEL03 en el plazo máximo de siete (7) días.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**PERÚ**Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalDirección Regional de  
Educación de Lima  
MetropolitanaUnidad de Gestión  
Educativa Local N° 03

Dirección

Área de  
Administración

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**XI. GARANTIA DEL SERVICIO**

El contratista deberá proporcionar el servicio de asistencia 24/7.

**XII. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO**

Son causales de resolución de contrato de presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".

**XIII. CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD**

EL CONTRATISTA declara y garantiza, no divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, la información proporcionada por LA ENTIDAD, para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la relación contractual.

**XIV. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>34</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>35</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>36</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**XV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes. En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias: "Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. La controversia sobre nulidad del contrato solo puede ser sometidas a arbitraje. Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Dirección Regional de  
Educación de Lima  
Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 03

Dirección

Área de  
Administración

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

#### **XVI. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

#### **XVII. GESTIÓN DE RIESGOS**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

#### **XVIII. PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto vigente} \\ \text{F} \times \text{Plazo vigente en días}$$

Donde F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

#### **XIX. OTROS**

El proveedor se compromete a cumplir con las actividades que exige el presente término de referencia, de acuerdo con los plazos establecidos.

El proveedor está obligado a la confidencialidad de la información obtenida en el presente servicio. Los informes y documentos producidos durante la ejecución del presente término de referencia no pueden ser divulgados por el contratado.